

CONVENIO FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.

Y

**ASOCIACIÓN GREMIAL DE CORREDORES
DE PROPIEDADES DE CHILE**

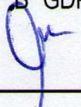
En Santiago de Chile, a 3 de julio del año 2012, entre **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**, rol único tributario número ochenta y nueve millones ochocientos siete mil doscientos guión dos, representada por don **EDUARDO JILIBERTO FRITIS**, chileno, casado, médico veterinario, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro guión ocho y don **PABLO ANDRÉS VIVANCO FIERRO**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos nueve mil setecientos treinta y uno guión siete, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en calle Lord Cochrane 326, Comuna de Santiago, en adelante indistintamente "**Cruz Verde**" y/o "**La Farmacia**" por una parte; y por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE CORREDORES DE PROPIEDADES DE CHILE.**, rol único tributario número setenta y un millones ciento veinte y tres mil cien guión cinco, representada por don **CARLOS ALFREDO CARRASCO PALMA**, cédula de identidad número 7.448.978-8, don **VALENTÍN LUIS DÉLANO THAYER**, cédula de identidad número 5.169.633-6, don **MANUEL ENRIQUE ARAYA FERNÁNDEZ**, cédula de identidad número 7.773.763-4, don **VÍCTOR MONTECINOS LAVÍN**, cédula de identidad número 4.148.290-7, don **WILLIAM DANTE QUINTANA MESSER**, cédula de identidad número 5.743.955-6, don **ARIEL ANDRÉS ARANCIBIA**, cédula de identidad número 6.341.669-K, don **CARLOS COVARRUBIAS CARMONA**, cédula de identidad número 3.083.898-K, don **EVARISTO CORTEZ RIVEROS**, cédula de identidad número 4.733.874-3 y doña **JULIA INÉS LEÓN DURÁN**, cédula de identidad número 3.468.230-5, todos con domicilio en providencia 329 piso 2, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante el "**Cliente**", se ha celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: La **Farmacia** es una empresa cuyo giro social es la comercialización de productos farmacéuticos y otros, para lo cual cuenta con locales establecidos en las principales ciudades del país.

SEGUNDO: La **Farmacia** procesará las compras de medicamentos y otros productos que los beneficiarios del Cliente realicen en los locales comerciales de la **Farmacia**, afectos a los descuentos establecidos en la cláusula sexta siguiente.

TERCERO: Se entiende por beneficiarios del presente convenio a todos aquellos colaboradores que determine y hayan sido informados como vigentes por el Cliente y acrediten esta condición mediante la exhibición al momento de la compra, de su respectiva Credencial de farmacia y Carnet de Identidad. De igual forma, se entiende por medicamentos y otros

Vº Bº Fiscalía


Vº Bº GDPF


productos afectos a descuentos, a las categorías de productos detalladas en la cláusula sexta de éste contrato.

CUARTO: Para cumplir con este Programa, la **Farmacia** requiere que el Cliente le informe mensualmente, los beneficiarios que podrán requerir de sus servicios.

Por otra parte, será responsabilidad del **Cliente** solicitar el bloqueo de beneficiarios, por cualquier causal que estime procedente o fuere aplicable. El Cliente se obliga a dar aviso a la **Farmacia**, a la brevedad posible, del bloqueo respectivo, a través de comunicaciones mediante correo electrónico a: *operaciones-convenios@cruzverde.cl*

Si la Farmacia o el Cliente detectaren un mal uso de estos beneficios por parte de alguno de sus titulares, tendrán derecho a eliminarlo del sistema, quedando excluido por lo tanto de los descuentos proporcionados.

QUINTO: Las principales obligaciones que asume el Cliente son:

- a) Proveer y entregar mensualmente a **Cruz Verde** toda la información que ella requiera para mantener actualizada la base de datos que administra y que es indicativa de los beneficiarios del presente Convenio. El cumplimiento oportuno de esta obligación no la libera de la obligación de informar oportunamente a **Cruz Verde** de cualquier cambio que se produzca en la referida base de datos.

Se deja expresa constancia que será facultad privativa del Cliente determinar quienes, de entre sus beneficiarios, serán incorporados al programa de beneficios de que da cuenta el presente Convenio; por consiguiente, a mayor abundamiento, se establece que los beneficiarios únicamente podrán ser incorporados al mismo por intermedio del Cliente, no pudiendo ser incorporados éstos por intermedio de **Cruz Verde**.

- b) Será obligación del Cliente informar a los beneficiarios sobre el presente convenio, su operatoria y los descuentos que por medio de él se otorga. Para tal efecto, se compromete a publicar el convenio en su página Web interna, boletín interno o mailing a todos sus beneficiarios.

Vº Bº Fiscalía

Vº Bº GDPF

SEXTO: La **Farmacia** y el **Ciente** acuerdan las siguientes condiciones particulares:

- a) Los beneficios farmacéuticos a que accederán los beneficiarios del Cliente, serán los siguientes:

Categoría de Productos	Descuentos
• Medicamentos de Marca:	4%
• Medicamentos Genéricos:	15%
• Medicamentos del Laboratorio Mintlab:	15%
• Recetario Magistral:	12%
• Productos Naturales GEA	8%
• Productos Spring Natural:	8%
• Productos Family Set:	8%
• Otros productos:	4%

Se excluyen las vacunas, medicamentos oncológicos, inmunológicos, medicina reproductiva, medicina veterinaria y/o cualquier otro comercializado por el Centro de Especialidades Farmacéuticas CESFAR.

En caso de existir una oferta o promoción de aplicación general sobre los medicamentos, productos y/o servicios indicados, se aplicará solamente la alternativa más conveniente para el beneficiario, razón por la cual los descuentos no son acumulables.

- b) Para la aplicación de los descuentos indicados precedentemente no será obligatoria la presentación de receta médica, a excepción de los casos en que la legislación y reglamentación de salud vigentes exijan la presentación de receta médica como condición de validez para la comercialización de medicamentos.
- c) Los beneficios de los que da cuenta el presente contrato serán otorgados a los beneficiarios del Cliente en los puntos de venta de todas las sucursales de Farmacias Cruz Verde, sea las que actualmente están en operación, o aquellas que en el futuro entren en operaciones, sujeto a disponibilidad técnica o geográfica; de acuerdo a lo precedentemente expuesto, se exceptúan expresamente del presente convenio los locales Cruz Verde de Cerro Sombrero e Isla de Pascua.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto en forma unilateral, debiendo para ello, remitir una carta certificada al domicilio fijado por la otra parte en la comparecencia, con una anticipación no inferior de 60 días, respecto de la fecha en que efectivamente desea ponerle término. El hecho de notificar la terminación no libera de manera alguna a las partes de sus obligaciones en tanto el convenio esté vigente.

V° B° Fiscalía

V° B° GDPF

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a no poner término al presente convenio por un período de un año contado desde la fecha de su suscripción.

OCTAVO: Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de la información entregada recíprocamente entre ellas en virtud del presente convenio, y aquella que se entregue durante la vigencia del mismo. Ninguna de las partes podrá divulgar su contenido sin autorización previa y expresa de la otra parte.

En relación con la información entregada por el Cliente a **Cruz Verde**, las partes declaran que ella es propiedad de la primera, por lo que **Cruz Verde** no podrá utilizar la información, ni darla a conocer a terceros, a menos que cuente para ello con la autorización expresa, previa y escrita del Cliente.

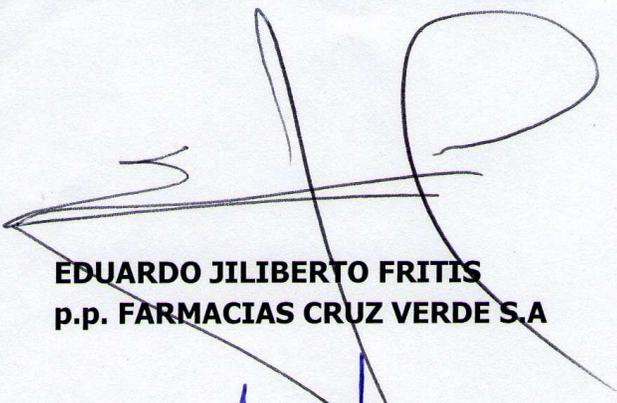
La obligación de confidencialidad de la que da cuenta esta cláusula subsistirá no obstante el término de la vigencia del presente convenio.

NOVENO: Las partes designan para todos los efectos legales a que hubiere lugar domicilio convencional en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando expresamente competencia para sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

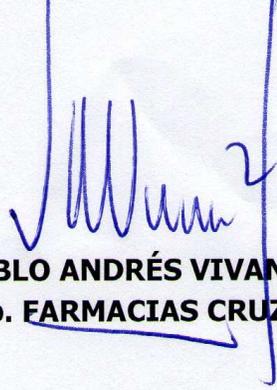
DÉCIMO: La personería de don **CARLOS ALFREDO CARRASCO PALMA**, don **VALENTÍN LUIS DÉLANO THAYER**, don **MANUEL ENRIQUE ARAYA FERNÁNDEZ**, don **VÍCTOR MONTECINOS LAVÍN**, don **WILLIAM DANTE QUINTANA MESSER**, don **ARIEL ANDRÉS ARANCIBIA**, don **CARLOS COVARRUBIAS CARMONA**, don **EVARISTO CORTEZ RIVEROS**, y doña **JULIA INÉS LEÓN DURÁN**, para representar a **ASOCIACIÓN DE CORREDORES DE PROPIEDADES DE CHILE**, consta en Reducción a Escritura Pública, Acta Sesión N° 1.067 de Directorio Asociación Gremial de Corredores de Propiedades de Chile AG., de fecha 18 de mayo de 2012, ante don José Manuel Cifuentes Guerra, Abogado y Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, Valeria Ronchera Flores., Las personerías de don **EDUARDO JILIBERTO FRITIS** y de don **PABLO ANDRÉS VIVANCO FIERRO** para actuar en representación de la sociedad **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**, constan de Sesión de Directorio número ciento veintidós de la sociedad, reducida a escritura pública de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, otorgada ante el Notario de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal.. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

V° B° Fiscalía

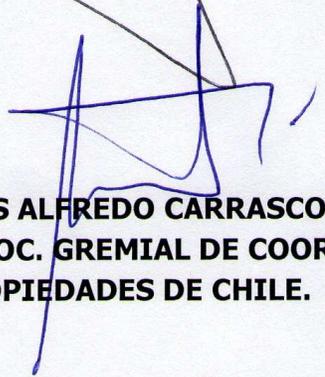
V° B° GDPF



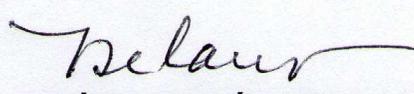
EDUARDO JILIBERTO FRITIS
p.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A



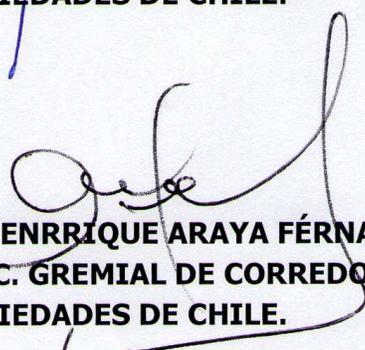
PABLO ANDRÉS VIVANCO FIERRO
p.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.



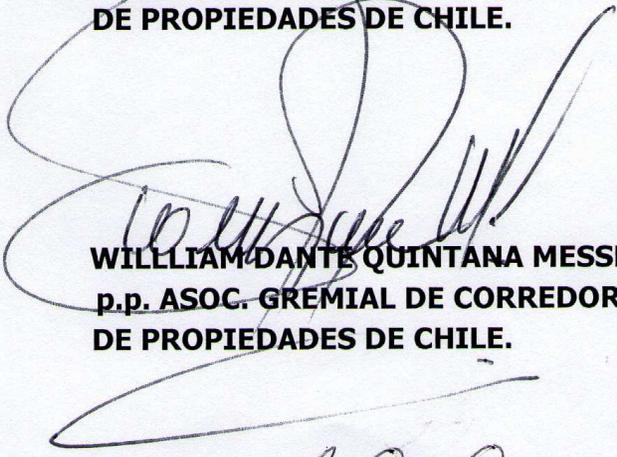
CARLOS ALFREDO CARRASCO PALMA
p.p. ASOC. GREMIAL DE COOREDORES
DE PROPIEDADES DE CHILE.



VALENTÍN LUIS DÉLANO THAYER
p.p. ASOC. GREMIAL DE CORREDORES
DE PROPIEDADES DE CHILE.



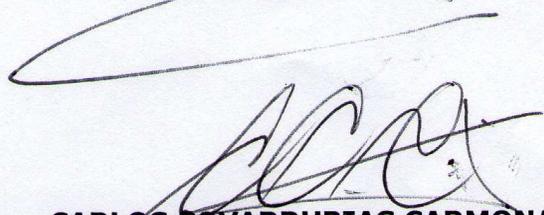
MANUEL ENRIQUE ARAYA FÉRNANDEZ
p.p. ASOC. GREMIAL DE CORREDORES
DE PROPIEDADES DE CHILE.



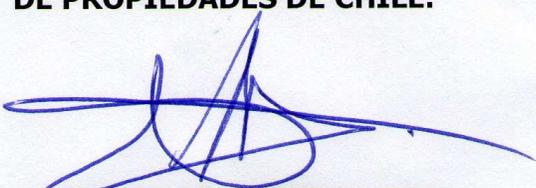
WILLIAM DANTE QUINTANA MESSER
p.p. ASOC. GREMIAL DE CORREDORES
DE PROPIEDADES DE CHILE.



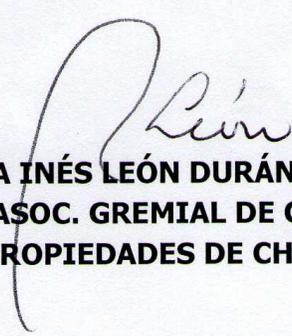
ARIEL ANDRÉS ARANCIBIA
p.p. ASOC. GREMIAL DE CORREDORES
DE PROPIEDADES DE CHILE.



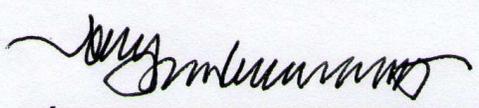
CARLOS COVARRUBIAS CARMONA
p.p. ASOC. GREMIAL DE CORREDORES
DE PROPIEDADES DE CHILE.



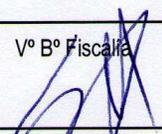
EVARISTO CORTEZ RIVEROS
p.p. ASOC. GREMIAL DE CORREDORES
DE PROPIEDADES DE CHILE.

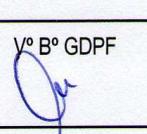


JULIA INÉS LEÓN DURÁN
p.p. ASOC. GREMIAL DE CORREDORES
DE PROPIEDADES DE CHILE.



VÍCTOR LUIS MONTECINOS LAVÍN
p.p. ASOC. GREMIAL DE CORREDORES
DE PROPIEDADES DE CHILE.

Vº Bº Fiscalía


Vº Bº GDPF


Contáctenos:
800 802 800
www.cruzverde.cl
convenios@cruzverde.cl



Disfrute
todos los
beneficios



Convenio COPROCH con Farmacias Cruz Verde



Corredores de Propiedades de Chile



Los Beneficios se pueden hacer efectivos a través de:

DESCUENTOS CON PAGO AL CONTADO:

Descuento directo en los locales de Farmacia, que permite la compra de cualquier producto comercializado en la farmacia, con pago a través de tarjetas de créditos bancarias, efectivo, red compra, cheque, etc.

DESCUENTOS ASOCIADOS:

15% DCTO	PRODUCTOS LABORATORIO MINTLAB*	8% DCTO	PRODUCTOS SPRING NATURAL*
15% DCTO	MEDICAMENTOS GENERICOS*	8% DCTO	PRODUCTOS FAMILY SET*
12% DCTO	RECETARIO MAGISTRAL*	4% DCTO	MEDICAMENTOS DE MARCA*
8% DCTO	PRODUCTOS GEA*	4% DCTO	OTROS PRODUCTOS*



Para acceder a estos descuentos:
Presente su Tarjeta Convenio, junto a su Carnet de Identidad en cualquier local de Farmacias Cruz Verde a lo largo del país. Sin costos asociados por emisión, mantención o reposición de tarjeta.